



Arauca, Arauca, 06 de agosto de 2020

Radicado No. : 81 001 3333 002 2013 00125 00  
Demandante : Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
Demandado : José Antonio Burbano Molina  
Medio de control : Repetición  
Asunto : **Se corre traslado para alegar por escrito**

1. Mediante auto se fijó fecha de realización de audiencia inicial de manera presencial, para el día 30 de julio de 2020 a las 9:00 a.m.
2. Revisado el expediente la entidad demandada no propuso excepciones previas, ni las partes solicitaron la práctica de pruebas.
3. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se prescindirá de la aludida audiencia, y en su lugar, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: No reprogramar** la audiencia inicial de manera presencial, por los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO: Tener** como pruebas las aportadas por las partes en sus respectivas intervenciones.

**TERCERO: Correr** traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, dentro del término máximo de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA. En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ**  
Juez